

\*No. 2019-09-01-038-P03295

ESCRITURA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA.LTDA. QUE EFECTÚA EL SEÑOR JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA Y SU CONYUGE SEÑORA MARIA ISABEL RAMIREZ PLATINI A FAVOR DE LA COMPAÑIA EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.--- CUANTIA: US\$1,000.00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiuno de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor **JOSÉ FRANCISCO VERGARA BAEZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad y la señora **MARIA ISABEL RAMIREZ PLATINI** por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casada, ejecutiva, quien comparece para los efectos que se detallan más adelante; y, por otra parte, la compañía de nacionalidad Peruana **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.**,

16/08/2019 - 10:00 - 101



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





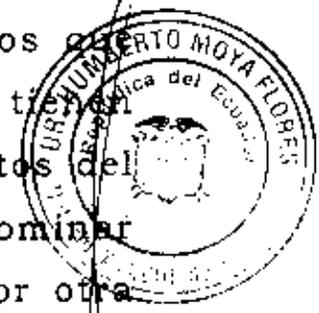
debidamente representada por el señor **PABLO GÓMEZ HOLGUÍN**, en su calidad de Gerente General de la misma, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN.-** Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte: el señor **JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA** y su cónyuge la señora **MARIA ISABEL RAMIREZ PLATINI** por



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tiene formada a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar simplemente como "**LOS CEDENTES**"; y, por otra parte, el señor **PABLO GOMEZ HOLGUIN**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.**, de nacionalidad peruana, parte a la que en adelante y para los mismos efectos, se la podrá denominar simplemente como "**LA CESIONARIA**".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el veintinueve de Noviembre de dos mil dieciocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día doce de Diciembre de dos mil dieciocho, con un capital social de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA.LTDA.** en sesión celebrada el diecinueve de Agosto de dos mil diecinueve, resolvió por unanimidad de votos: **Uno)** Autorizar al socio,



señor Jose Francisco Vergara Baeza, para que ceda y transfiera las **MIL (1.000)** participaciones sociales que posee en el Capital Social de la compañía **CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA.LTDA.**, a favor de la Compañía de Nacionalidad Peruana denominada **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.- Dos)** Admitir como nueva socia a la compañía de nacionalidad peruana **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.**, debidamente representada por el señor Pablo Gómez Holguín, en su calidad de Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos, **EL CEDENTE**, esto es, el señor **JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA**, declara que cede y transfiere las **MIL (1.000)** participaciones sociales que posee en el Capital Social de la compañía **CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA.LTDA.**, a favor de la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.**, de nacionalidad peruana, debidamente representada por su Gerente General el señor Pablo Gómez Holguín. Por su parte, **LA CESIONARIA**, esto es, la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General el señor Pablo Gómez Holguín, declara que acepta la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a los intereses de su representada. **CLÁUSULA CUARTA:**



Dr. HUMBERTO MOYÁ FLORES  
NOTARIO



**AUTORIZACIÓN.-** La señora **María Isabel Ramírez Platini** comparece a esta escritura dando consentimiento expreso y autorización a su cónyuge, el señor **JOSÉ FRANCISCO VERGARA BAEZA**, para que ceda y transfiera un mil (1.000) participaciones sociales de las que posee en el capital social de esta Compañía, a favor de la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** de nacionalidad Peruana. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las **MIL (1.000)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, que por este instrumento se ceden, la suma de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, valor que **EL CEDENTE** declara recibir de manos de **LA CESIONARIA** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LA CESIONARIA**. **CLAUSULA SEXTA: SOCIOS ACTUALES.-** Con la Cesión de las participaciones sociales que se efectúa mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía y el número de participaciones sociales que poseen cada uno es como sigue: la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.**, propietaria de **UN MIL (1,000)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los



Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor **JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA**, por sus propios y personales derechos, propietario de **SETECIENTAS (700)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor **MARCOS TOMAS FIORAVANTI BASOMBRI**, por sus propios y personales derechos, propietario de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor **MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRI**, propietario de **CIEN (100)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.-". **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos



### CERTIFICADO

Por medio de la presente **CERTIFICO** que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día 19 de Agosto de 2.019, se autorizó por unanimidad de votos del capital social suscrito y pagado, la siguiente Cesión de Participaciones:

**UNO.-** Autorizar al socio, señor **JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA**, para que ceda y transfiera **UN MIL (1.000)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de las que posee en el Capital Social de la compañía, a favor de la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** de nacionalidad peruana.

**DOS.-** Admitir como nueva socia, a la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** de nacionalidad peruana, debidamente representada por el señor Pablo Gómez Holguín, en su calidad de Gerente General.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 19 de Agosto de 2.019

**MARCOS TOMÁS FIORAVANTI BASOMBRIO**  
**GERENTE GENERAL**

SECRET

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, a las diez horas, en el local social de la compañía ubicado en la Av. Juan Tanca Marengo, Km. 1.5 y Agustín Freire, Edificio Gemelcorp, se reúnen los socios de la Compañía, señores: 1.- El señor **JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA**, por sus propios y personales derechos, propietario de **UN MIL SETECIENTOS (1.700)** participaciones sociales. 2.- El señor **MARCOS TOMAS FIORAVANTI BASOMBRI**, por sus propios y personales derechos, propietario de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales. 3.- El señor **MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRI**, por sus propios y personales derechos, propietario de **CIEN (100)** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparecen además el señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio y Marcos Tomas Fioravanti Basombrio, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. Estando presentes los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los puntos del orden del día:

**UNO.-** Conocer y resolver sobre la autorización al socio, señor **JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA**, para que ceda y transfiera **UN MIL (1.000)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de las que posee en el Capital Social de la compañía, a favor de la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** de nacionalidad peruana.

**DOS.-** Conocer y resolver sobre la admisión como nueva socia, a la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** de nacionalidad peruana, debidamente representada por el señor Pablo Gómez Holguín en su calidad de Gerente General.

Estando conformes los socios con los puntos del orden del día a tratar, continúa la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio; y, de Secretario actúa el Gerente General de la misma, señor Marcos Tomas Fioravanti Basombrio. Antes de declarar instalada la Sesión, el Secretario de la Junta da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento de Juntas Generales y procede a elaborar la Lista de Asistentes. Hecho lo cual, el Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, y que por lo tanto existe el quorum reglamentario; y



que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

En relación al primer punto del orden del día, toma la palabra el socio señor José Francisco Vergara Baeza, quien manifiesta a la Junta que, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, la señora María Isabel Ramírez Platini, es su deseo ceder y transferir **UN MIL (1.000)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro del Capital Social de la compañía, a favor de la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.**, de nacionalidad Peruana, por lo que solicita a la Junta que se apruebe dicha cesión de participaciones sociales.

Toma la palabra el señor Marcos Fioravanti Basombrio, en relación al segundo punto del orden del día, quien manifiesta que de aprobarse la Cesión de Participaciones, resulta necesario admitir como nueva socia, a la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.**, de nacionalidad Peruana, debidamente representada por el señor Pablo Gómez Holguín, en su calidad de Gerente General, conforme lo dispone el literal f) del Art. 118, de la Ley de Compañías vigente.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, **RESUELVE:**

**UNO.-** Autorizar al socio, señor **JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA**, para que ceda y transfiera **UN MIL (1.000)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de las que posee en el Capital Social de la compañía, a favor de la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** de nacionalidad peruana.

**DOS.-** Admitir como nueva socia a la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** de nacionalidad peruana, debidamente representada por el señor Pablo Gómez Holguín, en su calidad de Gerente General.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios sin modificación alguna. Por consiguiente concluye la Sesión a las 11H10.- f) **MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRIO-PRESIDENTE-SOCIO;** f) **MARCOS TOMAS FIORAVANTI BASOMBRIO-GERENTE GENERAL-SECRETARIO-SOCIO;** f) **JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA-SOCIO.-**

**RAZON:** Certifico que la presente copia es fiel a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 19 de Agosto de 2.019.-

**MARCOS TOMAS FIORAVANTI BASOMBRIO**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIO**

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de Lima

Publicidad Nº 501910418068  
14/02/2010 15:35



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**

Que, en la partida electrónica Nº 12266614 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de GOMEZ HOLGUIN PABLO, identificado con C.E. Nº 000229493, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00003

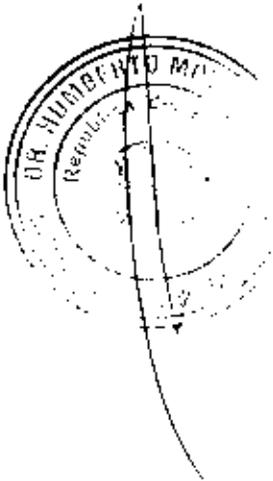
**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

Nombrar en el cargo de **GERENTE GENERAL** a **PABLO GOMEZ HOLGUIN**, identificado con C.E. Nº 000229493, quien a partir de la fecha se le otorgan expresamente todos los poderes detallados para su cargo en el **artículo Noveno** del Estatuto Social. Todas aquellas facultades que requieran ser ejercidas conjuntamente con otro director o apoderado, se realizarán con la firma de cualquiera de los **Directores Pedro Miguel Rodrigo Lora de Saint**.\*\*\*

Asimismo, en el asiento B00002 de la Partida antes citada, consta registrada y vigente la Escritura Pública del 17/08/2009 otorgada ante Notario Jorge Fernando Zuleta Guimet y el acta de Junta General de Accionistas de fecha 16/06/2009, donde se acordó lo siguiente: 1) MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO Y NOVENO DEL ESTATUTO, LOS QUE QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: (...) **ARTICULO NOVENO:** LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES: 9.1 DE MANERA GENERAL: 9.1.1 DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRAR LA EMPRESA SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS PROPIOS DEL GIRO Y OBJETO SOCIAL. 9.1.2 USAR EL SELLO DE LA COMPAÑÍA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA. 9.1.3 ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. 9.1.4 INSPECCIONAR Y CUIDAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. 9.1.5 PREPARAR Y PRESENTAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE LA SOCIEDAD. 9.1.6 DAR CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL. 9.1.7 SUMINISTRAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O A CUALQUIER ACCIONISTA, LA INFORMACIÓN QUE ESTOS SOLICITEN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9.1.8 ORDENAR PAGOS. 9.1.9 ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN ARMONÍA CON LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 9.1.10 COLABORAR EN EL PROYECTO DE BALANCE ANUAL Y PRESENTAR AL DIRECTORIO EN TIEMPO OPORTUNO EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO. 9.1.11 EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN. 9.1.12 CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO Y CANCELARLAS; ASÍ COMO COBRAR LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES. 9.2 EN MATERIA JUDICIAL.- A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVA O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES, COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE O COMO TERCERO CON INTERESES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ARBITRAL Y OTRA MATERIA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, PREJUDICIALES, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140 DEL TITULO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2002-SUNARP/DA)



**APOSTILLE**

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
  - 2. ha sido firmado por / has been signed by **SANTIAGO LUIS REYES**
  - 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
  - 4. y está revestido del sello / nombre de / bears the seal / stamp of **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **25/02/2019**
  - 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
  - 8. bajo el número / N° **MRE690417170856046861**
  - 9. Sello/nombre / Seal/Stamp                      10. Firma / Signature

MRE-69-1233-159

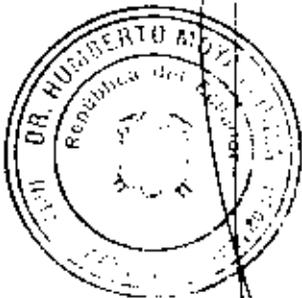


*[Handwritten Signature]*

**Barranzuela Larado Guillermo Enrique**  
Dirección de Política Consular  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

NACIONALES O EXTRANJERAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN FORMA PARTICULAR Y ESPECIFICA. 9.2.1. PODRÁ FORMULAR Y CONTESTAR DEMANDAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS RECONVENCIÓNES DE MODO ESCRITO O ORAL, RECONVENIR. 9.2.2 PRESTAR CONFESIÓN, TESTIMONIAL O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO, RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y OFRECER, ACTUAR Y OPOSERSE DE PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA, ADEMÁS DE CUALQUIER OTRO, PREVISTO O NO EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. 9.2.3 ALLANARSE Y RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, CONVENIR O TRANSIGIR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE O DESISTIRSE DE CUALQUIER ACCIÓN, PROCESO, PRETENSIÓN, ACTO PROCESAL O SOLICITUD; 9.2.4 SOMETER LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, AUN CUANDO SE TRATE DE PROCESOS INICIADOS EN MATERIA JUDICIAL; 9.2.5 APERSONARSE EN DILIGENCIAS, CONCURRIR A TODAS LAS AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE SEA ESTA LA CONCILIACIÓN, FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO, ACTUACIÓN DE PRUEBAS Y CUALQUIER OTRA QUE SEA DISPUESTA POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES; 9.2.6 INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACION, REPOSICIÓN DE APELACIÓN DE CASACIÓN DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS Y CUALQUIERA RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS; 9.2.7 SOLICITAR APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS; 9.2.8 INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIPACIONES, Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDIQUEN; 9.2.9 SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SEQUESTRO Y ADMINISTRADORES. 9.2.10 OTORGAR CONTRA CAUTELA, INCLUYENDO, CAUCIÓN JURATORIA Y CUALQUIER OTRA FORMA CONTEMPLADA POR LA LEY; 9.2.11 RECIBIR Y ACEPTAR BIENES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES. 9.2.12 EFECTUAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y RETIRAR FONDOS Y BIENES CONSIGNADOS. 9.2.13 NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y REMOVERLOS. 9.2.14 SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS DENTRO DE LOS PROCESOS; 9.2.15 SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS; DETERIORADOS O DESTRUIDOS. 9.2.16 EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. 9.2.17 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES O DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL DEL INDECOPI O LA QUE HAGA SUS VECES, O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DELEGADAS. ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL INDECOPI EN LOS PROCESOS DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, CONCURSO PREVENTIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA Y CUALQUIER OTRO PROCESO DE NATURALEZA CONCURSAL CON ARREGLO A LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES O LA NORMA VIGENTE EN MATERIA CONCURSAL A TAL EFECTO PODRÁ PRESENTAR SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y DE LA PROPIA SOCIEDAD, PUDIENDO DESISTIRSE DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES; APERSONARSE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LA SOCIEDAD FRENTE A CUALQUIER DEUDOR, PARTICIPAR EN TODAS LAS ETAPAS E INSTANCIAS DE LOS PROCESOS CONCURSALES CON AMPLIAS FACULTADES PARA RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS PRESTAR DECLARACIONES CELEBRAR, APROBAR O RECHAZA CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OTROS ACREEDORES DE DEUDOR, CON EL DEUDOR O DON TERCEROS QUE INTERÉS EN EL PROCESO CON ARREGLO A LAS NORMAS ANTES INDICADAS; ASISTIR, PARTICIPAR Y VOTAR EN LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS DE ACREEDORES EN LAS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, PUDIENDO FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES O DE LA JUNTA DE ACREEDORES, EL COMITÉ DE LA JUNTA DE ACREEDORES Y/O DE LOS DEMÁS COMITÉS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN CONCURSAL; PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS; DE OPOSICIÓN Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PUDIENDO DESISTIRSE DE LOS MISMOS EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 9.3 EN MATERIA LABORAL, REPRESENTAR DE LA MANERA MAS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES O EX SERVIDORES SEA INDIVIDUAL O



**APOSTILLE**

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

- 1. Pais / Country: República del Perú  
El presente documento público / This public document
  - 2. ha sido firmado por / has been signed by **SANTIAGO LUIS REYES**
  - 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **GERTIFICADOR**
  - 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **25/02/2019**
  - 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
  - 8. bajo el número / N° **MRE153985171654946885**
  - 9. Sello/timbre / Seal/stamp                      10. Firma / Signature

MREXP 1233464



*[Handwritten Signature]*

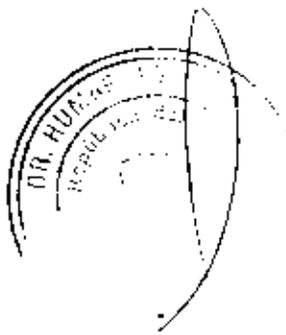
**Bernabeu Larado Guillermo Enrique**  
Dirección de Política Consular  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



COLECTIVAMENTE, EN TAL SENTIDO. 9.3.1 NOMBRAR Y DESTITUIR EL PERSONAL DE EMPLEADOS, OBREROS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD FIJÁNDOLES SUS SUELDOS REMUNERACIONES, RECOMPENSAS Y DETERMINAR SU JERARQUIA CONDICIONES LABORALES. 9.3.2. VIGILAR AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, DANDO VERBALMENTE O POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CREA CONVENIENTE; 9.3.3 SUPERVIGILAR EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA, DANDO LAS INSTRUCCIONES Y ORDENES QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES CON RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS. 9.3.4 REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL. 9.3.5 REPRESENTAR AL EMPLEADOR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO VINCULADOS A LA SOCIEDAD. 9.3.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL EN TODOS LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN EN LA OFICINA DE DEFENSA GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR. 9.4 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES: 9.4.1 EJERCER ACCIONES REIVINDICATORIAS O POSESORIAS. 9.4.2 RECAUDAR Y PERCIBIR FRUTOS. 9.4.3 COBRAR LAS RENTAS QUE PRODUZCAN LOS BIENES SOCIALES Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALESQUIERA OBLIGACIONES QUE DE SU DOMINIO, USO O POSESIÓN SE DERIVEN. 9.4.4 EJERCER LOS DERECHOS DE RETENCIÓN QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD; 9.4.5 CONSTITUIR SERVIDUMBRES DE CUALQUIER CLASE. 9.4.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES; Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE COPROPIEDAD, SOCIA, PARTICIPE O ACCIONISTA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES Y REPRESENTARLA EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER TIPO DE DERECHO SOCIETARIO. 9.5 PARA LA CELEBRACIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS, PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE ACTOS; Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURÍDICAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO SUSCRIPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, ACUERDO CONVENIO Y PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERA LUGAR CON DICHS PROPÓSITOS, EN CONSECUENCIA PODRÁ: 9.5.1 COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR, ARRENDAR O SUBARRENDAR (ACTIVA O PASIVAMENTE), DAR EN DEPOSITO, USO, USUFRUCTO, SEQUESTRO, COMODATO, MUTUO, DAR Y RECIBIR LA POSESIÓN, CANCELAR SERVIDUMBRES, CONSTITUIR DERECHOS DE HABITACIÓN Y DE SUPERFICIE, EN RELACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS, DE "Y" PARA LA SOCIEDAD. 9.5.2 GRAVAR, HIPOTECAR, PRENDAR OTORGAR GARANTÍA DE CUALQUIER FORMA, REAL O PERSONAL; EN RELACIÓN A BIENES DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS; MUEBLES E INMUEBLES, DE Y PARA LA SOCIEDAD. 9.5.3 CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN DE OBRA. 9.5.4 CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, DE CAMBIO, DE COMISIÓN, DE CORREDURÍA, DE REPRESENTACIÓN, DE AGENCIA, DE SUMINISTRO. 9.5.5 PACTAR EL PAGO DE OBLIGACIONES A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACIÓN, SUBROGACIÓN, DACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN PAGO O PARA PAGO. 9.5.6 EXTINGUIR Y REGULAR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN, NOVACIÓN, REMISIÓN COMPENSACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN O MUTUO DISENSO Y CONDONACIÓN. 9.5.7 CELEBRAR, CONTRATO DE CESIÓN DE BIENES Y/O DERECHOS, CEDER CRÉDITOS CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, DE FORMA ACTIVA O PASIVA. 9.5.8 CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REFINANCIACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; 9.5.9 COBRAR CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, OTORGANDO LAS CANCELACIONES, RECIBOS, COMPROBANTES Y FINIQUITOS CORRESPONDIENTES; 9.5.10 CELEBRAR CONTRATOS ASOCIATIVOS, DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, DE ASOCIACIÓN JOIN VENTURES, O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE Y OBJETO, SEAN CIVILES O COMERCIALES, COLECTIVAS, ANÓNIMAS, EN COMANDITA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O DE OTRA ESPECIE. 9.5.11 PACTA INDIVISIÓN, CONSTITUIR O FORMAR PARTES DE LAS COMUNIDADES, SINDICATOS, ASOCIACIONES, JUNTAS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES CORPORATIVAS, COMITÉS. 9.5.12 CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA, SUBFRANQUICIA, ACTIVO O PASIVAMENTE. 9.5.13 CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO, COMO FIDEICOMITENTE FIDUCIARIO, O FIDEICOMISARIO. 9.6 EN RELACIÓN A OPERACIONES DE

\* LOS CERTIFICADOS QUE ENTENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE LA EXPEDICIÓN DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 129-2012-SUNARP/SN.



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
  2. ha sido firmado por / has been signed by **SANTIAGO LUIS REYES**
  3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
  4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **25/02/2019**
  7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
  8. bajo el número / N° **MRE352053170702946854**
  9. Sello/timbre / Seal/stamp                      10. Firma / Signature



**Barrantzuela Laredo Guillermo Enrique**  
Dirección de Política Consular  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



CRÉDITO Y CAMBIARLAS; PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURÍDICO U OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITOS; E INSTRUIR RESPECTO DE DICHAS OPERACIONES A LAS INSTITUCIONES FINANCIERA, EN DICHO SENTIDO PODRÁ: 9.6.1 SOLICITAR TODO TIPO DE CRÉDITO BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE LÍNEAS DE CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA; INCLUSIVE EN CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y SOBREGIROS; Y EN SU CASO REFINANCIARLOS 9.6.2 ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZOS O DE CUALQUIER NATURALEZA EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO, CON O SIN GARANTÍA, GIRAR Y SOBREGIRAR CONTRA ELLAS, APROBAR Y DESAPROBAR ESTADOS DE CUENTA, ORDENAR CARGOS, ABONOS Y/O TRANSFERENCIAS SOBRE DICHAS CUENTAS; 9.6.3 ORDENAR ABONOS Y DEPÓSITOS A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, DE FONDOS Y VALORES ASÍ COMO DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS DEPÓSITOS INCLUSO EN SOBREGIRO, O AFECTARLOS EN GARANTÍA BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE CUALQUIER NATURALEZA. 9.6.4 CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, AVANCES EN CUENTA. 9.6.5 GIRAR, GIRAR EN SOBREGIRO, CRUZAR EN FORMA GENERAL O ESPECIAL, ENDOSAR A FAVOR DE TERCEROS O DE LA MISMA EMPRESA Y COBRAR CHEQUES, PONIENDO O NO LAS CLÁUSULAS "NO TRANSFERIBLE", "NO NEGOCIABLE" U OTRA EQUIVALENTE, OBTENER GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA. 9.6.6 GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR EN GARANTÍA O EN PROPIEDAD, ACEPTAR Y REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, COBRAR, AVALAR, PROTESTAR, DESCONTAR, ENTREGAR EN COBRANZA, AFECTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARES, Y DEMÁS TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CRÉDITO; 9.6.7 OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, SOLICITAR, ENDOSAR, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZAS, CARTAS ORDENES, CARTAS DE PORTE O DE CUALQUIER CLASE. 9.6.8 TRAMITAR ADQUIRIR, TRANSFERIR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE, ALMACENAJE Y DE COMERCIO EXTERIOR EN GENERAL, INCLUIDOS WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O DE OTRA NATURALEZA INCLUYENDO FACTURAS. 9.6.9 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) CON ENTIDADES FINANCIERAS Y EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LEASING, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, DIRECTO O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK). 9.6.10 CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING. 9.6.11 DAR, RECIBIR, SOLICITAR, REVOCAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS O BAJO OTRA MODALIDAD, ASÍ COMO AVALES U OTRA GARANTÍA. 9.6.12 ADQUIRIR RENOVAR Y/O VENDER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPÓSITO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA. 9.6.13 COMPRAR Y VENDER, DEPOSITAR, RETIRAR, RENOVAR DAR EN GARANTÍA Y EN GENERAL NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA TODO TIPO DE VALORES BURSÁTILES O EXTRABURSÁTILES, CELEBRAR CONTRATOS DE REPORTE DE PACTO. 9.6.14 CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS. 9.7 EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁ: 9.7.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL O LA QUE LA REEMPLACE, PARA INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL O MUNICIPAL, PROVINCIAL O DISTRITAL INCLUSO ANTE EL INDECOPI, SUNAT, ENTIDADES U ORGANISMO AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVAS; PUDIENDO PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES Y RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, DESISTIMIENTOS O RENUNCIAS EN TODAS LAS INSTANCIAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES; FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN LAS FACULTADES CONFERIDAS COMPRENDEN LAS NECESARIAS PARA INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD; RECLAMO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN; ASÍ COMO LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA TRAMITAR Y OBTENER CUALQUIER PERMISO, CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN, LICENCIA O DERECHO QUE

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EMISIÓN Y VALIDAN EL RÉGIMEN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SV;



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
  2. ha sido firmado por / has been signed by **SANTIAGO LUIS REYES**
  3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
  4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **25/02/2019**
  7. por / by, **Ministerio de Relaciones Exteriores**
  8. bajo el número / Nº **MRE137411170718946855**
  9. Sello/timbre / Seal/stamp                      10. Firma / Signature

MRE-1233453



*Santiago Luis Reyes*

**Bernabeza Laredo Guillermo Enrique**  
Dirección de Política Consular  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Este Apostille sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostille no certifica el contenido del documento.



RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, Y SUSCRIBIR CUALESQUIERA CONTRATOS QUE DERIVEN DE LA FORMULACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SOLICITUDES, RECLAMOS, PROCEDIMIENTOS PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR ENTIDADES ADMINISTRATIVAS 9.7.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PUDIENDO SUSCRIBIR TODO TIPO DE FORMULARIOS, RECURSOS, PETICIONES, RECLAMOS EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS. 9.7.3 RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS TELÉGRAFOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERIA, PIEZAS POSTALES, ETC. SIGNADAS O DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD. 9.7.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS PARA EFECTUAR TODO DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, INCLUYENDO LAS TEMPORALES PARA LO CUAL PODRÁ GESTIONAR Y OBTENER LAS FIANZAS QUE FUEREN MENESTER. 9.8 EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELLECTUAL Y TRAMITES AFINES, PODRÁ: 9.8.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL; 9.8.2 SOLICITAR REGISTROS; RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR Y AFINES O CONEXOS; 9.8.3 INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERE LUGAR YA SEA DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN COMPETENCIA DESLEAL Y EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE INDUSTRIAL O PROPIEDAD INTELLECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA. 9.8.4 LA DISPOSICIÓN O VENTA DE MARCAS Y REPRESENTACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONCESIÓN Y/O OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y TRANSFERENCIAS SOLO PODRÁN SER APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. 9.9 EN MATERIA DE LICITACIONES Y OTROS PODRÁ: 9.9.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SIN RESERVA ALGUNA, EN TODA DE LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE TODO TIPO; SEA QUE ESTOS PROCESOS DE SELECCIÓN SE ENCUENTREN REGIDOS BAJO LAS NORMAS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, INCLUYENDO TAMBIÉN EL RÉGIMEN DE CONCESIONES DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNACIONAL DE PROCESOS, O DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO SIMILAR QUE SE ESTABLEZCA; SIN DISTINCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE LA CONVOQUE, SEA ESTA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL, EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, PODRÁ DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN DICHS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, PUDIENDO DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA FIRMA DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. 9.9.2 RETIRAR BASES. 9.9.3 PRESENTAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CUALQUIER TIPO DE OFERTAS, ASÍ COMO DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA TALES COMO SUPLEMENTOS, ADJUNTOS O ENMIENDAS SOLICITAR Y REALIZAR ACLARACIONES Y CONSULTAS; 9.9.4 CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA; 9.9.5 CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; PRESENTAR VALORIZACIONES DEMÁS EXIGENCIAS PROPIAS DE ESTOS PROCESOS, IMPUGNAR LAS OFERTAS DE LOS DEMÁS POSTORES Y/O EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO. 9.9.6 RETIRAR OFERTAS O SOMETER LA CONTROVERSI A ARBITRAJE. 9.9.7 SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140 DEL T. 3.º DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 129-2010-SUNARP/SN).



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **SANTIAGO LUIS REYES**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**

Certificado / Certified

- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **25/02/2019**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE502343170736946556**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp                      10. Firma / Signature

MRE/CP 12 23454



**Bernabé Larrea Guillermo Enrique**  
Dirección de Política Comercial  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostille solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que la firmó en el documento público. Esta Apostille no certifica el contenido del documento.

REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO O INCLUSIVE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, ADEMÁS DE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y REGLAMENTOS. 9.9.8 CUALQUIER OTRA FACULTAD ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTE EN OPOSICIÓN CON LO PRECEPTUADO POR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS NUMERALES 9.1, 9.2 (EXCLUYENDO AL SUB NUMERAL 9.2.3), 9.3, 9.7, 9.8, 9.9 (EXCLUYENDO AL SUB NUMERAL 9.9.7) DEL PRESENTE ARTÍCULO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES SUB NUMERALES (SALVO LOS EXCLUIDOS), SERÁN EJERCIDAS POR EL **GERENTE GENERAL** A SOLA FIRMA. LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS NUMERALES 9.4, 9.5, 9.6, 9.2.3 Y 9.9.7 SERÁN EJERCIDAS POR EL **GERENTE GENERAL** EN FORMA CONJUNTA CON UN DIRECTOR, EN EL SUPUESTO QUE EL **GERENTE GENERAL** TAMBIÉN TUVIESE LA CONDICIÓN DE DIRECTOR PODRÁ EJERCER ESTA FACULTADES A SOLA FIRMA SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO INVOLUCRADO NO EXCEDA LA SUMA QUE ANUALMENTE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE EXCEDER DICHO MONTO DEBERÁ FIRMAR CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR DEL TIPO DISTINTO AL SUYO. (...)-\*\*\*\*\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 14/06/2012.-\*\*\*\*\*

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad - El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no constan en el sistema informático.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados Si. 25.00  
Total de Derechos: Si. 25.00

Recibo: 2019-173-80006611

  
LADY MARGOT MADRID ARISMENDIZ  
Abogada Certificadora

Verificado y expedido por LADY MARGOT MADRID ARISMENDIZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 10:05:19 horas del 19 de Febrero del 2019



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **SANTIAGO LUIS REYES**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**  
Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA 6**, el / the **25/02/2019**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE75793170754946857**
- 9. Sello/timbre. / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

534382148394



**Berrazuela Larado Guillermo Enrique**  
Director de Política Consular  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



CÁMARA  
DE COMERCIO  
LIMA

La Fuerza de los Empresarios



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA**  
**Y**  
**REPRESENTACION LEGAL**

**CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**

**CERTIFICA:**

Que la empresa, **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** con R.U.C. N° 20520856677, y domicilio Av. Belizario Suarez Nro. 121 Z.I. Zona Industrial San Juan De Miraflores – Lima - Perú, se encuentra asociada a nuestra institución bajo el Código N°019251.1, Categoría "D", desde el 27/05/2009.

Asimismo, certificamos que **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** es una empresa establecida de acuerdo a la legislación peruana, e inscrita en la Partida Electrónica N° 12266614 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según Escritura Pública del 27/01/2009.

Su objeto de la empresa es realizar las siguientes actividades esenciales: dedicarse a la comercialización, exportación, importación, distribución, diseño e instalación de sistemas de riego tecnificado. La comercialización será en el sector agrícola, minero e industrial. Asimismo podrá representar marcas de equipo e insumo de productos para el riego.

Se expide el presente certificado teniendo a la vista la documentación presentada por **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.** a cuyo contenido nos remitimos para los fines a que hubiera lugar, dejando expresa constancia que la presente certificación no constituye aval, ni vincula a la Cámara de Comercio de Lima respecto de las operaciones que la empresa en mención pudiera realizar con terceros.

Lima, 22 de febrero de 2019

**CENTRO DE CERTIFICACIONES**

Principal Entidad Certificadora del país  
[www.camaralima.org.pe](http://www.camaralima.org.pe)



**REPÚBLICA  
DEL PERÚ**

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1951)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **JHAN CARLOS NUÉZ FLORES**

3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **EVALUADOR**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp  
of **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **25/02/2019**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE641563170839846862**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

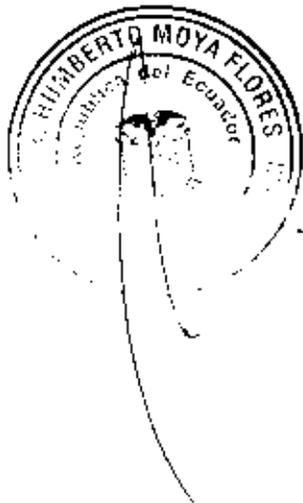
MRE/CP 1233450



**Barranzuela Laredo Guillermo Enrique**  
Dirección de Política Comercial  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





### APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú
  2. El presente documento público / This public document  
ha sido firmado por / has been signed by **SANTIAGO LUIS REYES**
  3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity  
of **CERTIFICADOR**
  4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp  
of **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA B**, el / the **25/02/2019**
  7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
  8. bajo el número / N° **MRE574603170808946859**
  9. Sello/timbre / Seal/stamp
  10. Firma / Signature

MRE44-1238456



**Barranzuela Laredo Guillermo Enrique**  
Dirección de Política Consular  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. The Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

## Exoneración

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	03/02/2009	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	03/02/2009	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2010	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2010	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2010	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/02/2010	-
SNP - LEY 19990	01/02/2010	-



## Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07273543	SANTA MARIA BOHL JUAN ENRIQUE	DIRECTOR	03/09/1936	09/05/2011	-
	Dirección URB. LA PLANTICIE CAL. LA COLINA 211	Ubigeo LIMA LIMA LA MOLINA	Teléfono 15 --	Correo -	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -08251241	LORA DE SAINT PAULET PEDRO MIGUEL RODRIGO	APODERADO	23/12/1936	16/07/2012	-
	Dirección CAL. TAHITI 129	Ubigeo LIMA LIMA LA MOLINA	Teléfono 15 --	Correo -	
CARNET DE EXTRANJERIA -000034374	SANCHEZ DUQUE RUBEN	DIRECTOR	10/10/1958	09/05/2011	-
	Dirección URB. ORRANTIA AV. CAMINO REAL 348 Dpto 706	Ubigeo LIMA LIMA SAN ISIDRO	Teléfono 15 --	Correo -	
CARNET DE EXTRANJERIA -000046381	GUERRA EDUARDO	DIRECTOR	08/12/1960	09/05/2011	-
	Dirección URB. CORPAC CAL. MARIANO DE LOS SANTOS 142	Ubigeo LIMA LIMA SAN ISIDRO	Teléfono 15 --	Correo -	
CARNET DE EXTRANJERIA -000229493	GOMEZ HOLGUIN PABLO	GERENTE GENERAL	20/08/1970	16/07/2012	-
	Dirección CAL. KON TIKI 231	Ubigeo LIMA LIMA LA MOLINA	Teléfono 15 --	Correo -	

## Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -08251241	LORA DE SAINT PAULET PEDRO MIGUEL RODRIGO	SOCIO	23/12/1936	20/01/2009	-	50.0000000000
	Dirección CAL. TAHITI 129	Ubigeo LIMA LIMA LA MOLINA	Teléfono 15 --	Correo -		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07273543	SANTA MARIA BOHL JUAN ENRIQUE	SOCIO	03/09/1936	20/01/2009	-	50.0000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		

## Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	DEPOSITO		PIURA PIURA CASTILLA	CAS. EL PAPAYO MZ 0		ALQUILADO



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **SANTIAGO LUIS REYES**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** el / the **25/02/2019**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE355370170822946859**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MRE/EP 1233457



*[Handwritten Signature]*

**Barrenzuela Laredo Guillermo Enrique**  
Dirección de Política Consular  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

The Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

**Importante**

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha: 15/02/2019  
Hora: 09:08



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by SANTIAGO LUIS REYES
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of CERTIFICADOR
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

Certificado / Certified

- 5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 25/02/2019
- 7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores
- 8. bajo el número / N° MRE989328170838946860
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

REPÚBLICA DEL PERÚ  
MRE/AF-10000450



*Barranzuela Larado Guillermo Enrique*

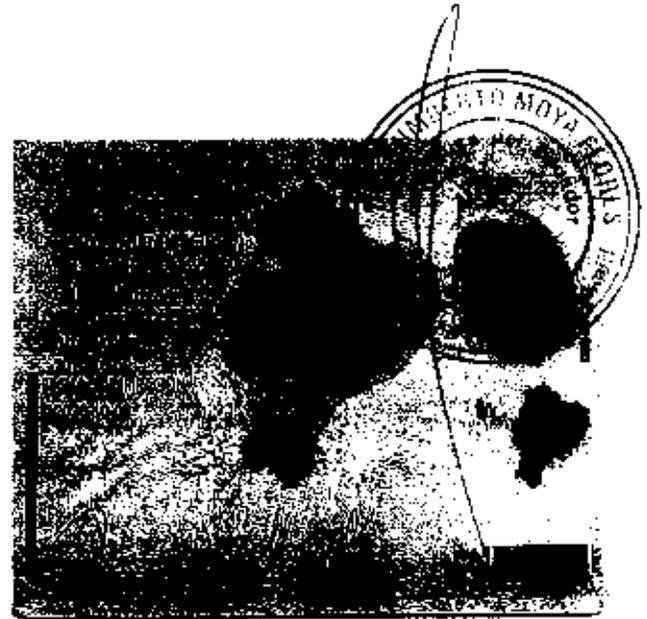
Barranzuela Larado Guillermo Enrique  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

NO  
BLANC



1011  
1012




**COMISIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**  
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

**VERGARA BAEZA**  
**JOSE FRANCISCO**  
 NACIONALIDAD: CHILE  
 PASAPORTE: 60014183      C.I. 080837284  
 VISA: 184U      REG. N°: 23-15254-46070  
 ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Firma del Portador *[Signature]*

N° EXPEDIENTE: 17002088  
 LUGAR Y FECHA: GUAYACIL  
 VALIDO HASTA:



RESPONSABLE:  
 POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO

34793



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0908037864

**Nombres del ciudadano:** VERGARA BAEZA JOSE FRANCISCO

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** CHILE/CHILE

**Fecha de nacimiento:** 19 DE ABRIL DE 1947

**Nacionalidad:** CHILENA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** APODERADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RAMIREZ PLATINI MARIA ISABEL

**Fecha de Matrimonio:** 13 DE ABRIL DE 2018

**Nombres del padre:** VERGARA JUAN DE D

**Nacionalidad:** CHILENA

**Nombres de la madre:** BAEZA MARTA

**Nacionalidad:** CHILENA

**Fecha de expedición:** 6 DE OCTUBRE DE 2010

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 192-253-10000



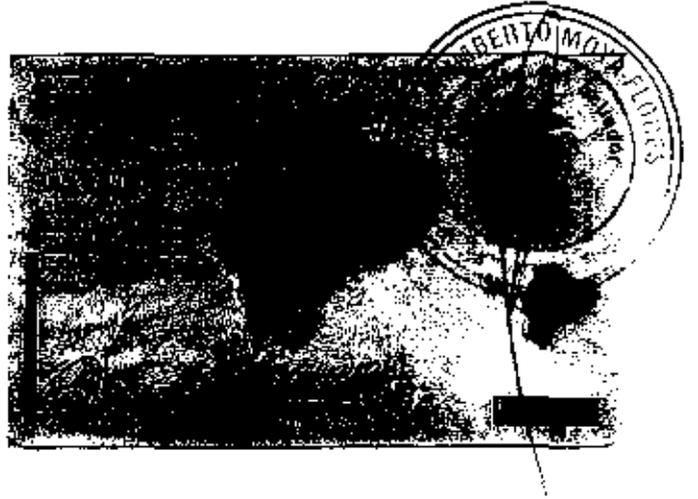
192-253-10000

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908341385

Nombres del ciudadano: RAMIREZ PLATINI MARIA ISABEL

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1948

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERGARA BAEZA JOSE FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 2018

Nombres del padre: RAMIREZ GUILLERMO

Nacionalidad: CHILENA

Nombres de la madre: PLATINI NELLY

Nacionalidad: ARGENTINA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - BUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 191-253-10029



191-253-10029

Ldo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



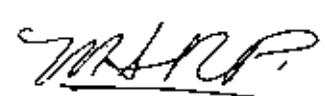


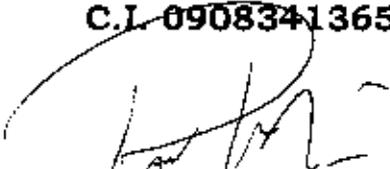
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

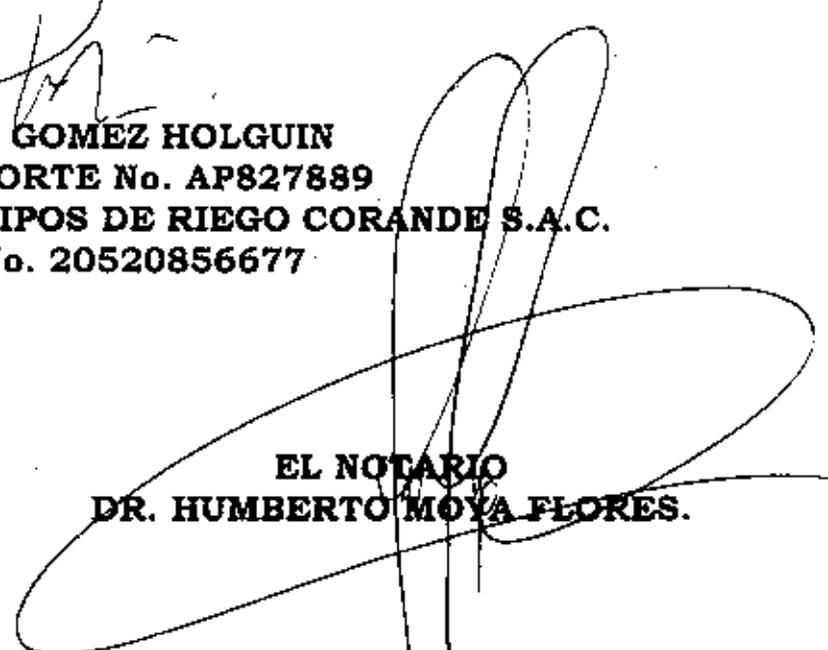
los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



  
**JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA**  
C.I. 0908037864

  
**MARIA ISABEL RAMIREZ PLATINI**  
C.I. 0908341365

  
**PABLO GOMEZ HOLGUIN**  
PASAPORTE No. AP827889  
p. EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.  
RUC. No. 20520856677

  
**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIECINUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 28 DE AGOSTO DEL 2019

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Factura: 001-007-000045735

20190901038001723

NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901038001723



Dr. NÚMERO NOTARIAL

MATRIZ	
FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. (13.07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04989

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	20520856677
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03295

NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP. 12797-0P09-2018-JS

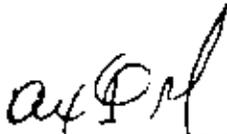
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
AB. ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS  
NOTARIO SUPLENTE

**ANOTACIÓN MARGINAL** 2019-09-01-038-001723

ABOGADO ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA. LTDA. QUE EFECTÚA EL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO VERGARA BAEZA Y SU CÓNYUGE SEÑORA MARÍA ISABEL RAMÍREZ PLATINI A FAVOR DE LA COMPAÑIA EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL 21 DE AGOSTO DEL 2019, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA. LTDA. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018**

GUAYAQUIL, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

  
AB. ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS  
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN





Factura: 001-004-000042991

20190901038P03295



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



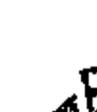
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

EXTRACTO

Escritura N°:		20190901038P03295					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
<b>CEBÓN DE PARTICIPACIONES</b>							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE AGOSTO DEL 2019, (12:48)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA BAEZA JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908037884	CHILENA	CEDENTE	
Natural	RAMIREZ PLATINI MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908341306	CHILENA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	20520868677	PERUANA	CESIONARIO(A)	PABLO GÓMEZ HOLGUÍN
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Festividad			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 ESPACIO EN  
BLANCO

 ESPACIO EN  
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 46.060  
FECHA DE REPERTORIO: 20/sep/2019  
HORA DE REPERTORIO: 14:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Septiembre del dos mil diecinueve queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CORANDE DEL ECUADOR CORANECUADOR CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 21 de agosto del 2019, mediante la cual **JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA** con autorización de su cónyuge **MARIA ISABEL RAMIREZ PLATINI** cede y transfiere (1.000) participaciones a favor de la compañía **EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.789 a 1.810, Libro Actos y Objetos Mercantiles número 94. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

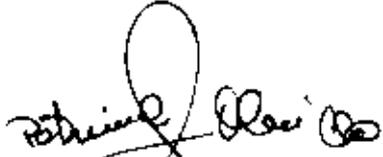
ORDEN: 46060

.....

.....

.....

.....

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 25 de septiembre de 2019

REVISADO POR

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
VERGARA BAEZA JOSE FRANCISCO	1000	EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.